

**22712** *ORDEN de 20 de octubre de 1975 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Colchado, a favor de don José Joaquín de Lora y Márquez.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Colchado, a favor de don José Joaquín de Lora y Márquez, por fallecimiento de su padre, don José de Lora y Moreno.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 20 de octubre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**22713** *ORDEN de 20 de octubre de 1975 por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde del Valle de Orizaba, a favor de don Angel Labayen y Fernández Villaverde.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde del Valle de Orizaba, a favor de don Angel Labayen y Fernández Villaverde, por fallecimiento de su padre, don Francisco Labayen y Carvajal.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 20 de octubre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**22714** *ORDEN de 15 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 3 de julio de 1975 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Policía armado don Moisés Pérez González.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Moisés Pérez González, Policía armado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 12 de noviembre de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 3 de julio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso deducida por don Moisés Pérez González, Policía armado, en su propio nombre y representación, frente a resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 9 de agosto y 19 de octubre de 1971, sobre señalamiento de haber pasivo del accionante, en lo que respecta al porcentaje aplicable a la base reguladora, declaramos que las mismas se encuentran ajustadas a derecho. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1975.

COLOMA GALEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**22715** *ORDEN de 21 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de julio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán Médico don Luis Vázquez Sánchez*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Luis Vázquez Sánchez, Capitán Médico, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 17 de abril de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 2 de julio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Vázquez Sánchez contra resolución del Ministerio del Ejército de diecisiete de abril de mil novecientos setenta y dos, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra anterior denegación de su petición de percibo de diferencias por el concepto de indemnización de residencia en el Sahara, entre el uno de enero de mil novecientos sesenta y siete y fin de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, declaramos válidos y subsistentes los actos administrativos impugnados por aparecer conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda, y sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1975.

COLOMA GALEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**22716** *ORDEN de 21 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro Armero don Aquilino González González.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Aquilino González González, Maestro Armero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de septiembre de 1971, sobre actualización de pensión, se ha dictado sentencia con fecha 25 de junio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aquilino González González, Maestro Armero del Ejército en situación de retiro, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno, desestimatorio de recurso de reposición promovido contra la resolución que fijó la base de aplicación sobre actualización de su haber pasivo, debemos declarar y declaramos que el acuerdo impugnado es conforme a derecho y queda, en consecuencia, válido y subsistente, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1975.

COLOMA GALEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.